RESOLUCION Nº 1001

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 45/14 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO PRIVADO NACIONAL" AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO I.D. N° 281.023.-

Asunción, 24 NOV 2014

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Expte. **SIME Nº 65.457/14**, en la que solicita la aprobación del resultado de la **Contratación Directa Nº 45/14**, convocada por la Institución para el llamado de *"SERVICIO DE CORREO PRIVADO NACIONAL"- SEGUNDO LLAMADO", (I.D. Nº 281.023).*

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de noviembre de 2014, fue realizado el acto de Apertura de Sobres, encontrándose presentes representantes de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación y en la misma ha presentado su sobre de oferta la empresa: **DIARIO EXPRESS, de Alfredo Enrique Lird Cáceres, con RUC Nº 786584-8.**

Que, el Comité de Evaluación ha efectuado los trabajos de calificación, y en consecuencia fue elaborada el Acta de Evaluación correspondiente, observando los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación.

Que, prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, en base al método de verificación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la única oferta, la presentada por la Empresa: **DIARIO EXPRESS, de Alfredo Enrique Lird Cáceres.**

Que, el Comité de Evaluación ha emitido el **Acta de Evaluación Nº 110/14**, donde recomienda la adjudicación a la empresa: **DIARIO EXPRESS, de Alfredo Enrique Lird Cáceres, por un monto mínimo de G. 45.000.000 (Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones) y por un monto máximo de G. 90.000.000 (Guaraníes Noventa Millones),** Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, la sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios a ser adquiridos, y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el **Art. 34 Inc. c)** de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***".

Que, en virtud a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación contenida en el Decreto Nº 21.909/03; el comité de evaluación sugirió la aprobación del resultado de la licitación, la cual deberá "ser resuelta por la máxima autoridad de la Convocante".

RESOLUCION Nº 10[illegible]

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 45/14 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO PRIVADO NACIONAL" AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO I.D. N° 281.023.-

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: *"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".*

Que, el Decreto Nº 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que, la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1º resuelve: *"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3.439/2007 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere"*

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el resultado de la **Contratación Directa N° 45/14**, convocada por éste Ministerio para la contratación de **"SERVICIO DE CORREO PRIVADO NACIONAL"- SEGUNDO LLAMADO- Ad-Referendum**, y en consecuencia adjudicar el presente llamado a la empresa: **DIARIO EXPRESS, de Alfredo Enrique Lird Cáceres**, por un monto mínimo de **G. 45.000.000 (Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones)** y por un monto máximo de **G. 90.000.000 (Guaraníes Noventa Millones)**, Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Art. 2°.- Los gastos que demandarán la contratación autorizada por el Art. 1° de la presente Resolución serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto 2014 del Ministerio de Hacienda. Los montos correspondientes al ejercicio fiscal 2015, se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el referido Ejercicio Fiscal.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa